

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don José Villanueva Zauri, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don José Villanueva Zauri, por derecho propio a Ud. decimos; que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Julio de 1931, hasta el mes de Setiembre 30 del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.3.35, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, una indemnización anual de S/.52.95 (quince jornales), de conformidad con la ley # 8439, por cada año de servicios que han sido computados en catorce años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.741.30, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.95, por los catorce años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 790802, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/.619.30, que unida a la cantidad de S/.122.00, que el recurrente de clara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro si; que se nos otorgue doble copia certificada de este recuso de su proveido i de la diligencia de entraga.-Trujillo, 14 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.-José Villanueva Zauri.-----

Proveido.- Trujillo, 14 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque # 790802, por la cantidad de S/.619.30, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don José Villanueva Zauri, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que infoema el Derecho de Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia, i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini-----

Diligencia.- En Trujillo, catorce de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Villanueva Zauri, con el objeto de recibir la cantidad de Seiscientos diecinueve soles oro treinta centavos. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo en cumplimiento del proveido que precede, entregó personalmente a don José Villanueva Zauri la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-José Villanueva Zauri.-A.E.Vanini---

AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 165
Fr. 2

Trujillo, 14 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a los que meremito
El Auxiliar



2

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don José Villanueva Zauri, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo.- Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con representación acreditada ante su Despacho i don José Villanueva Zauri, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero desde el mes de Julio de 1931, hasta el mes de Setiembre 30 del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.3.35, incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, una indemnización anual de S/.52.95 (quince jornales), de conformidad con la ley # 8439, por cada año de servicios que han sido computados en catorce años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.741.30, que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.52.95, por los catorce años de servicios; el doctor Elias Iturri L.V. con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 790802, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú, la cantidad de S/.619.30, que unida a la cantidad de S/.122.00, que el recurrente de clara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 14 de Octubre de 1948.- Elias Iturri L.V.- José Villanueva Zauri.-----

Proveido.- Trujillo, 14 de Octubre de 1948.- Por presentado con el cheque # 790802, por la cantidad de S/.619.30, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. hace en nombre de su representada a don José Villanueva Zauri, en los términos que contiene el recurso que precede i como se solicita; estando al espíritu tutelar que infoema el Derecho de Trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia, i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.- Angulo.- A.E. Vanini-----

Diligencia.- En Trujillo, catorce de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las once de la mañana fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José Villanueva Zauri, con el objeto de recibir la cantidad de Seiscientos diecinueve soles oro treinta centavos. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo en cumplimiento del proveido que precede, entregó personalmente a don José Villanueva Zauri la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó despues del señor Inspector.- Angulo.- José Villanueva Zauri.- A.E. Vanini---

Trujillo, 14 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a los que meremito

El Auxiliar

